



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
13 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 14 a 18 de junio de 2021

Tema 2 a) del programa provisional*

Aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia: buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción

Papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 6/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la secretaría que estructurara los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitase duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos.
2. En su resolución 8/8, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Conferencia.
3. Además, en su resolución 8/13, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, la Conferencia pidió al Grupo de Trabajo que incluyera, entre los temas que examinaría en sus futuras reuniones, el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción.
4. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo recomendó que, antes de cada una de sus reuniones, se invitara a los Estados partes a que intercambiaran experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas extraídas de la aplicación. El

* [CAC/COSP/WG.4/2021/1](#).



Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que preparara documentos de antecedentes en que se resumiera esa información y decidió que durante sus reuniones se celebraran mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuvieran examinando.

5. Por lo tanto, el presente documento de antecedentes se ha preparado sobre la base de la información relativa al papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción proporcionada por los Gobiernos en respuesta a las notas verbales de la Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021. Al 1 de abril de 2021, se habían recibido comunicaciones de los siguientes 43 Estados partes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chequia, Chile, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Níger, Omán, Portugal, República Democrática Popular Lao, Rumania, Serbia, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

6. Con el consentimiento de los Estados partes correspondientes, el texto completo de las comunicaciones se ha publicado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹ y se ha incluido asimismo en la página web temática elaborada por la secretaría.

7. En el presente documento de antecedentes se resume la información suministrada por los Estados partes y signatarios de la Convención.

II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes y signatarios

A. Antecedentes temáticos

8. Durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los riesgos de corrupción han aumentado en el contexto de la respuesta gubernamental de emergencia y los esfuerzos de recuperación. La prevención de la corrupción en la asignación y distribución de paquetes de rescate económico de emergencia durante la pandemia y en la etapa posterior a esta se ha convertido en una prioridad clave. En este entorno, es cada vez más necesario garantizar la integridad de la gestión de las finanzas públicas y reforzar los vínculos entre los órganos de supervisión y los profesionales de la lucha contra la corrupción en los Estados partes.

9. La importancia de la integridad en la contratación pública y la gestión de las finanzas públicas como medio para prevenir y combatir la corrupción se refleja en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El párrafo 2 de ese artículo establece medidas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcan procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional; la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos; un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente; sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y disposiciones sobre la adopción de medidas correctivas.

10. El establecimiento de un sistema de gestión de las finanzas públicas justo, transparente e imparcial es un requisito indispensable para la eficiencia del gasto público y para la prestación eficaz de servicios públicos, al tiempo que se evita la corrupción. La importancia de mantener informado al público se refleja en el artículo 10 de la Convención, que obliga a los Estados partes a adoptar medidas para aumentar la transparencia en su administración pública, entre otras cosas, mediante el establecimiento de procedimientos o reglamentaciones eficaces que permitan al público

¹ Véase www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session12.html.

obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y sobre las decisiones administrativas y actos jurídicos; la simplificación de los procedimientos administrativos a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y la difusión activa de información, incluidos informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

11. En su resolución 8/13, la Conferencia destacó el papel fundamental que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

B. Medidas previstas o adoptadas por los Estados partes para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención y promover la aplicación de la resolución 8/13

12. Los Estados partes informaron sobre diversas medidas que habían adoptado para reforzar el papel de sus entidades fiscalizadoras superiores nacionales en la prevención y la lucha contra la corrupción con miras a garantizar el pleno cumplimiento de la Convención.

Medidas adoptadas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos aplicables, la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores

13. Según la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, por entidad fiscalizadora superior se entiende un órgano público de un Estado o de una organización supranacional que ejerce, de acuerdo con las leyes u otros actos formales del Estado o de la organización supranacional, de forma independiente, con o sin competencias jurisdiccionales, la máxima función de control financiero de dicho Estado o de dicha organización supranacional². De acuerdo con una clasificación que se utiliza con frecuencia, existen tres modelos diferentes de entidades fiscalizadoras: el modelo de Westminster o parlamentario (según el cual las entidades fiscalizadoras superiores suelen depender del parlamento, no tienen poderes judiciales y tienden a ejercer controles *ex post*), el modelo de tribunal, judicial o napoleónico (según el cual las entidades fiscalizadoras superiores tienden a ejercer controles *ex ante*), y el modelo de consejo o colegiado³.

14. A este respecto, el análisis de las 36 comunicaciones reveló que 7 entidades fiscalizadoras superiores se basaban en el modelo de consejo o colegiado, 10 en el modelo de tribunal o judicial y 19 en el modelo de Westminster o parlamentario.

15. El artículo 6, párrafo 2, de la Convención dispone que cada Estado parte otorgará a los órganos encargados de prevenir la corrupción la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida.

16. La mayoría de los Estados partes que presentaron información, incluidos Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chequia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, los Estados Unidos, Italia, Kuwait, Macedonia del Norte, Marruecos, Mauricio, Omán, Rumania y Tailandia, informaron de que la independencia de sus entidades fiscalizadoras superiores estaba fijada por la ley o por la Constitución.

² www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/sinopsis.

³ Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (2010), "Cómo aumentar el uso y el impacto de los informes de auditoría. Una guía para las entidades fiscalizadoras superiores", anexo 1.

17. El Estado Plurinacional de Bolivia indicó que la Contraloría General era una institución técnica establecida en el artículo 213 de la Constitución.
18. El Brasil informó de que el Tribunal Federal de Cuentas brasileño, responsable del control externo de las finanzas públicas, y la Contraloría General, responsable del control interno de las finanzas públicas, eran entidades independientes con arreglo a la Constitución.
19. Letonia informó de que la Oficina de Auditoría del Estado era una institución colegiada independiente sujeta a una ley especial que regulaba su organización y sus responsabilidades.
20. Marruecos destacó que la independencia del Tribunal de Cuentas con respecto a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial estaba consagrada en la Constitución.
21. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que su entidad fiscalizadora superior estaba establecida en la Constitución como órgano superior independiente encargado de la supervisión y contabilidad financiera. Su independencia financiera y administrativa estaba fijada por la ley.
22. Los Estados Unidos de América informaron de que la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno era un organismo independiente y no partidista cuyas autoridades e independencia habían sido establecidas por la legislación federal.

Medidas adoptadas para implantar políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores de conformidad con los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, con el fin de garantizar la correcta gestión de las finanzas y los bienes públicos, y en ámbitos como la contratación pública

23. Varios de los Estados partes informantes, entre ellos Austria, el Brasil, Chequia, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Irlanda, Italia, Letonia, Macedonia del Norte, Mauricio, Serbia y Tailandia, destacaron que sus entidades fiscalizadoras superiores realizaban auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
24. La Federación de Rusia informó de que el Grupo de Trabajo sobre Auditoría de Contratación Pública de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores había elaborado un proyecto de manual centrado en los enfoques metodológicos comunes de las auditorías de contratación pública como guía para las entidades fiscalizadoras superiores.
25. Italia indicó que el Tribunal de Cuentas tenía múltiples funciones, incluidas las auditorías *ex ante*, las auditorías *ex post* y las funciones judiciales, concebidas como medios de disuasión y lucha contra la corrupción.
26. Marruecos informó de que, en consonancia con los principios y normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, había elaborado guías y manuales de auditoría, como el manual de control y evaluación contable y el manual de utilización de fondos públicos, para reforzar la profesionalidad y la competencia de los empleados del Tribunal de Cuentas.
27. Tailandia indicó que el Ministerio de Finanzas preparaba un informe anual sobre riesgos financieros en el ámbito de la supervisión con objeto de promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas.
28. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que, a fin de medir el desempeño de las entidades fiscalizadoras superiores y subsanar posibles deficiencias con miras a fortalecer los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia, se había puesto en práctica el Marco de Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores, elaborado con arreglo a la Iniciativa de Desarrollo⁴ de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Medidas adoptadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas y fortalecer la confianza en las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos anticorrupción, las instituciones gubernamentales y públicas, las legislaturas nacionales y el órgano o los órganos de prevención de la corrupción

29. El artículo 9, párrafo 2, de la Convención exige que los Estados partes, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, adopten medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas, un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente; sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y, cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 2.

30. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para combatir la corrupción está aumentando en todo el mundo. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de dar respuestas más eficaces e innovadoras a la corrupción. Esto ha dado lugar a soluciones interesantes y creativas que pueden utilizarse para fortalecer la transparencia e intensificar la confianza en el gobierno, lo que incluye a las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción.

31. Varios Estados partes, entre ellos Argelia, Austria, Chequia, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Luxemburgo y Serbia, subrayaron la importancia de hacer pública la información sobre los informes de auditoría generados por sus entidades fiscalizadoras superiores para promover el acceso a la información y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

32. Argelia, Austria, el Brasil, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Italia, Jordania, Mongolia y Serbia destacaron que en los sitios web de sus entidades fiscalizadoras superiores podían consultarse los informes y las publicaciones que generaban.

33. Austria, el Brasil, los Emiratos Árabes Unidos y la Federación de Rusia destacaron que sus entidades fiscalizadoras superiores utilizaban las redes sociales para difundir información en aras de una mayor transparencia en la gestión de las finanzas públicas.

34. Argelia destacó que los informes del Tribunal de Cuentas, por ejemplo, el proyecto de reglamentación presupuestaria, los informes de exámenes por homólogos y otros informes de interés para el público, se publicaban en su sitio web.

35. Austria indicó que las “pruebas de funcionamiento” anuales del Tribunal de Cuentas austriaco, centradas en los procesos y sistemas de control interno relativos al estado financiero federal, habían mejorado la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas. Austria también destacó que todos los informes de auditoría se publicaban en el sitio web del Tribunal de Cuentas austriaco y a través de los medios sociales para llegar a un público más amplio, incluidos los jóvenes. Además, la población tenía acceso a las listas de conclusiones y recomendaciones de auditoría emitidas por el Tribunal de Cuentas, así como a información sobre la legislación y las soluciones innovadoras utilizadas por el órgano anticorrupción para combatir la corrupción.

36. El Brasil informó de que la Contraloría General promovía iniciativas de ética y ciudadanía, incluyendo programas como “Brasil transparente” y “Uno para todos y todos para uno”. También había establecido la Secretaría de Transparencia y Prevención de la Corrupción para promover la gestión responsable y eficiente de los asuntos públicos

⁴ La Iniciativa de Desarrollo es un organismo de ejecución autónomo y sin fines de lucro cuyo mandato es apoyar a las entidades fiscalizadoras superiores de los países en desarrollo para que mejoren de forma sostenible su desempeño y capacidad. Véase www.idi.no/about-idi/about-idi.

y las finanzas públicas, el acceso a la información, la conducta ética y la integridad en los sectores público y privado. El Tribunal Federal de Cuentas difundía información sobre su trabajo, incluidos sus informes de auditoría, a través de su sitio web, las redes sociales, la radio y la televisión.

37. Chequia informó de que su Marco Programático Ministerial de Lucha contra la Corrupción Interna contenía normas y procedimientos para la evaluación, el control y el seguimiento de los riesgos de corrupción. El Marco se sometía periódicamente a evaluación y actualización. Chequia informó de que estaba trabajando en consulta con la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto para crear una base de datos agregados de acceso público y de datos abiertos para promover la transparencia en la gestión de los fondos públicos. El Plan de Acción Anticorrupción del país, evaluado periódicamente por el Ministerio de Justicia, contenía información sobre la utilización eficaz de los bienes públicos, sobre el fortalecimiento de la Oficina de Auditoría Superior y sobre la contratación pública de proveedores.

38. Bosnia y Herzegovina informó de que había creado una base de datos en línea de las auditorías financieras realizadas en el sector público durante los cuatro años anteriores.

39. Irlanda destacó que las evaluaciones externas independientes de la Oficina del Contralor y Auditor General se realizaban en forma de exámenes por homólogos a cargo de grupos de expertos de organizaciones internacionales para evaluar así la actuación de la Oficina con respecto al cumplimiento de las normas internacionales y las buenas prácticas. La Oficina había aceptado todas las recomendaciones formuladas en el marco del examen por homólogos realizado en 2020. Irlanda también señaló que los informes de auditoría estaban a disposición del público en el sitio web de la Oficina del Contralor y Auditor General y en el sitio web del Parlamento irlandés.

40. Italia informó de que el Tribunal de Cuentas y el Equipo Digital de Transformación de Italia se proponían formular criterios de medición institucional con el objetivo de supervisar el desempeño de la administración pública y la coherencia del Tribunal de Cuentas en la ejecución de proyectos innovadores de tecnología de la información y las comunicaciones. Todos los informes del Tribunal de Cuentas se publicaban en su sitio web. Las decisiones adoptadas respecto de causas judiciales y de auditoría, tanto a nivel regional como nacional, se actualizaban diariamente y podían consultarse en línea en una base de datos.

41. Mauricio informó de que en los últimos años se habían introducido cambios legislativos para promover la transparencia, la obligación de rendir cuentas y la calidad de las auditorías. Entre otras medidas, se había creado la Comisión de Delitos Financieros para luchar eficazmente contra el fraude, la corrupción y los delitos financieros, y fomentar a la vez las sinergias entre los distintos organismos encargados de hacer cumplir la ley. Los informes de la Oficina Nacional de Auditoría y los informes anuales de la Comisión Independiente contra la Corrupción se hacían públicos. Además, en el sitio web de la Comisión Independiente contra la Corrupción se publicaban diversos instrumentos de lucha contra la corrupción y guías de buenas prácticas para promover la integridad en ámbitos especialmente vulnerables a la corrupción.

42. Marruecos proporcionó ejemplos de informes publicados por el Tribunal de Cuentas, como el informe anual de auditoría sobre las cuentas de los partidos políticos y el informe anual sobre las finanzas públicas. Esos informes se podían consultar en el sitio web del Tribunal de Cuentas con objeto de que los ciudadanos y las administraciones públicas dispusieran de información especializada sobre la calidad de la gestión de las finanzas públicas.

43. Rumania indicó que el informe público anual del Tribunal de Cuentas rumano se publicaba en el diario oficial y en un portal externo. En el sitio web del Tribunal de Cuentas se publicaban el informe anual de actividades de la institución, los informes anuales sobre las finanzas públicas locales, los informes especiales y los informes de ejecución financiera.

44. La Federación de Rusia informó de que todos los informes de auditoría pública se publicaban en el sitio web de la Cámara de Cuentas. Recientemente se actualizó el sitio

web para permitir una investigación más precisa por secciones temáticas. Una nueva estrategia aplicada en los medios sociales había dado lugar a un aumento del número de suscriptores a las publicaciones de la Cámara de Cuentas, que se consideraban un canal de comunicación clave. Los informes sobre el gasto público, incluidos los datos sobre la contratación pública, se podían consultar en línea.

45. Tailandia informó de que el informe anual de la Oficina de Auditoría del Estado se hacía del conocimiento público y contenía información sobre el cumplimiento general, la eficiencia y la eficacia de la gestión de las finanzas públicas por parte de los organismos auditados.

46. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que, desde 2013, su entidad fiscalizadora superior presidía el Subcomité de Supervisión Financiera y Contabilidad, que formaba parte del Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. El Subcomité tenía encomendada la formulación y actualización de las directrices de las normas financieras del sector público. Sus entidades fiscalizadoras superiores ponían en marcha planes y programas en organismos gubernamentales, instituciones de la sociedad civil y el mundo académico para concienciar sobre la corrupción, sus efectos negativos en la sociedad y los medios para combatirla. El 9 de diciembre, el Equipo Mundial de Expertos de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores celebró una conferencia virtual para expertos de la UNODC, entidades fiscalizadoras superiores, organismos de auditoría financiera, organismos de lucha contra la corrupción y la sociedad civil, con el fin de intercambiar conocimientos sobre la corrupción y alcanzar el objetivo común de prevenirla y combatirla.

47. Los Estados Unidos informaron de que existían normas de contabilidad y auditoría para llevar a cabo la supervisión gubernamental, y que se habían establecido criterios para los auditores no federales.

Medidas adoptadas para promover el examen, periódicamente o cuando sea necesario, de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción

48. La mayoría de los Estados partes informaron de que sus entidades fiscalizadoras superiores examinaban periódicamente la eficacia de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables para combatir la corrupción.

49. China informó de que su Ministerio de Finanzas examinaba, cuando era necesario, sus normas de auditoría, incluidas las normas que regían las auditorías independientes, los boletines de prácticas de auditorías independientes y las normas y directrices profesionales.

50. Argelia informó de que una prueba de autoevaluación, realizada por el Tribunal de Cuentas para mejorar su capacidad institucional, había permitido formular planes estratégicos con objetivos a mediano y largo plazo. Un examen por homólogos de carácter voluntario, efectuado en el marco de una iniciativa conjunta de la Unión Europea y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, denominada apoyo para la mejora de la gobernanza y la gestión, había contribuido a la mejora de las instituciones públicas y los sistemas de gestión de Argelia. En lo que respecta al Tribunal de Cuentas, se habían introducido mejoras en relación con el marco jurídico, la independencia financiera, la utilización de sistemas de información y comunicaciones, la metodología, planificación y programación de las auditorías, la redacción de informes y los esfuerzos por dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones. Un ejercicio de hermanamiento institucional con Francia y Portugal también había mejorado la calidad y los resultados de las auditorías.

51. Del mismo modo, Marruecos informó de que el Tribunal de Cuentas participaba en los grupos de trabajo sobre integridad creados como parte de la iniciativa de apoyo para la mejora de la gobernanza y la gestión. Macedonia del Norte señaló que su Oficina de Auditoría del Estado colaboraba habitualmente con la Unión Europea y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en el marco de la iniciativa y

con la Comisión Europea en las actividades relacionadas con la evaluación anual del sistema de control financiero.

52. Austria destacó que la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información eran factores esenciales en el ámbito de la contratación pública e informó de que, como parte de las auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas austriaco, se evaluaba la eficacia de los marcos y procedimientos financieros y contables para combatir la corrupción.

53. Tailandia informó de que su Comisión de Auditoría del Estado prestaba asesoramiento y formulaba recomendaciones sobre proyectos de ley, así como sobre reglamentos financieros y fiscales, a solicitud de un organismo legislativo o público.

54. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que habían transformado su sistema contable, pasando de la contabilidad de caja a la contabilidad en valores devengados, en consonancia con el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Las entidades fiscalizadoras superiores examinaron diversas leyes, reglamentos y sistemas financieros y contables para determinar su eficacia.

Medidas adoptadas para asegurar que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, sigan las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos

55. Para establecer la eficacia y las repercusiones de las entidades fiscalizadoras superiores, un elemento fundamental era garantizar que las entidades auditadas respondieran a las conclusiones de los informes de auditoría, siguieran las recomendaciones y adoptaran las medidas correctivas que procediera.

56. Todos los Estados partes informantes indicaron que sus entidades fiscalizadoras superiores habían establecido un plazo para que las entidades auditadas informaran sobre las medidas que habían adoptado tras una auditoría. Sin embargo, el tiempo asignado para la presentación de esos informes difería entre los Estados partes informantes, dependiendo de sus requisitos jurídicos y administrativos.

57. Austria señaló que, en una auditoría de seguimiento, las entidades auditadas indicaban el grado de aplicación de las recomendaciones del informe de auditoría anterior: en su totalidad, en parte o en absoluto. Esos resultados se publicaban después en un informe aparte.

58. El Brasil destacó que contaba con acuerdos de lenidad que se consideraban eficaces porque estaban concebidos para resarcir a la administración pública por los daños causados por actos ilícitos, incluida la corrupción.

59. Chequia informó de que, antes de que se diera inicio a un enjuiciamiento penal derivado de una auditoría, el presidente de la Oficina Superior de Auditoría lo notificaba a las autoridades policiales.

60. China informó de que había establecido un mecanismo de rectificación y presentación de informes de auditoría en virtud del cual la autoridad que emitía un informe de auditoría era responsable del seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por la entidad auditada. De este modo, la autoridad de auditoría contribuía al logro de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas.

61. Irlanda informó de que las entidades auditadas tenían la oportunidad de responder a las recomendaciones de un informe de auditoría publicado. La autoridad de auditoría supervisaba el estado de aplicación de esas recomendaciones en el marco del plan de trabajo del año siguiente.

62. Mauricio indicó que la Dependencia de Gestión de las Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas, Planificación Económica y Desarrollo se encargaba de supervisar los informes anuales sobre el desempeño de los ministerios y departamentos. Los informes incluían un plan de aplicación de las medidas correctivas y de prevención de

la repetición de las deficiencias que pudiera haber comunicado el Director de Auditoría. El mandato de la Oficina de Gobernanza del Sector Público abarcaba el seguimiento de la aplicación efectiva de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Auditoría y la elaboración de informes al respecto. En el ciclo de auditoría posterior, la Oficina Nacional de Auditoría también se encargaba de dar seguimiento a las medidas correctivas adoptadas por una entidad auditada y de presentar información en este sentido. La Comisión Independiente contra la Corrupción llevaba a cabo exámenes de prevención de la corrupción en los ámbitos destacados en los informes nacionales de auditoría y se aseguraba de que las recomendaciones fueran atendidas y aplicadas.

63. Marruecos y Omán informaron de que el seguimiento y la supervisión de la aplicación de sus recomendaciones de auditoría eran requisitos establecidos conforme a la ley.

64. Serbia indicó que, a fin de aumentar la transparencia, la Entidad Fiscalizadora del Estado serbio publicaba en su sitio web un registro de recomendaciones e informes de auditoría *a posteriori*.

65. Eslovaquia informó de que en enero de 2020 se introdujo una nueva medida en la Oficina Superior de Auditoría que imponía la obligación de presentar informes de auditoría a la comisión correspondiente del Consejo Nacional. El objetivo de la medida era mejorar la gobernanza de los asuntos públicos y de las finanzas públicas y garantizar la aplicación de las recomendaciones.

66. Los Emiratos Árabes Unidos destacaron que su entidad fiscalizadora superior estaba obligada por ley a presentar informes con observaciones y recomendaciones a la entidad auditada, incluso al jefe de la entidad y a los ministros competentes. La entidad auditada debía atender las recomendaciones en el plazo de un mes desde la presentación del informe.

67. Los Estados Unidos informaron de que la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno daba seguimiento a las recomendaciones formuladas a las entidades auditadas y a su índice de aplicación. Esa información estaba disponible en su sitio web. El jefe de la Oficina, junto con altos ejecutivos, se reunía periódicamente con funcionarios de los organismos del poder ejecutivo para analizar la “lista de alto riesgo” de las recomendaciones de auditoría. La Oficina también determinaba los programas y operaciones, relacionados asimismo con la contratación pública, que eran vulnerables al fraude, el despilfarro, el abuso y la mala gestión, o que debían ser revisados. Los Estados Unidos destacaron que las medidas adoptadas con respecto a la “lista de alto riesgo” habían reportado al Gobierno federal beneficios financieros por más de 350.000 millones de dólares en los últimos 13 años. El equipo de Gestión Financiera y Aseguramiento de la Oficina prestaba apoyo al Gobierno en la gestión de las finanzas públicas y las operaciones encaminadas a hacer frente a los problemas existentes y nuevos relacionados con la rendición de cuentas.

Medidas adoptadas para implicar a las entidades fiscalizadoras superiores y a las dependencias de auditoría interna en los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en relación con el examen de la aplicación del capítulo II, relativo a las medidas de prevención, con inclusión de las visitas a los países, cuando proceda

68. Argelia, Austria, los Emiratos Árabes Unidos, Irlanda, Jordania y Marruecos afirmaron que sus entidades fiscalizadoras superiores participaron en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención proporcionando, en cooperación con otras autoridades nacionales competentes, la información necesaria para completar la lista de verificación para la autoevaluación. En particular, se informó de la participación de las entidades fiscalizadoras superiores en respuesta a las secciones de la lista de verificación relacionadas con el artículo 9 de la Convención, relativo a la contratación pública y gestión de la hacienda pública.

69. Alemania, Macedonia del Norte, Mauricio y Omán informaron de que expertos de diversas entidades gubernamentales, incluidas las entidades fiscalizadoras superiores, asistieron a las reuniones entre los examinadores y las autoridades nacionales que se habían celebrado durante las visitas a los países en el marco del segundo ciclo del Mecanismo.

Medidas adoptadas para promover la integridad y la probidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores y para armonizar esos códigos de conducta con el código de ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

70. La imparcialidad y la profesionalidad de los funcionarios públicos son fundamentales para la integridad de la administración pública. El desempeño correcto, honorable y debido de las funciones públicas, sin consideraciones personales, es una condición previa para la eficacia de las instituciones públicas y para garantizar la confianza pública en el gobierno.

71. La introducción y adopción de un código de conducta o de un código de ética en las entidades fiscalizadoras superiores son medidas importantes para promover eficazmente la integridad y la probidad. Aunque en lo relativo a esos códigos existen muchos modelos y enfoques, su objetivo final es garantizar que los funcionarios públicos, incluidos los empleados de las entidades fiscalizadoras superiores, conozcan los límites de la conducta aceptable y trabajen de forma que se promueva la eficacia de las instituciones y la confianza pública en ellas.

72. En el capítulo II de la Convención contra la Corrupción se subraya la importancia de fortalecer la administración pública de acuerdo con los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. El artículo 8, párrafo 1, de la Convención exige a los Estados partes que, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, promuevan la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos. El artículo 8, párrafo 2, de la Convención refuerza este requisito al exigir a los Estados partes que procuren aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

73. El código de ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, conocido como Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 130, pretende ser un modelo para los códigos de ética nacionales. Se basa en cinco principios fundamentales: integridad; independencia y objetividad; competencia; comportamiento profesional; y confidencialidad y transparencia⁵.

74. Debido a las diferencias nacionales en cuanto a cultura, idioma y sistemas jurídicos y sociales, incumbe a cada entidad fiscalizadora superior elaborar su propio código de ética que mejor se adapte al contexto nacional. En cualquier caso, los códigos de ética nacionales deberían aclarar los conceptos éticos⁶.

75. Cada entidad fiscalizadora superior es responsable de garantizar que todos sus auditores se familiaricen con los valores y principios contenidos en el código de ética nacional y actúen en consecuencia. El código debe ser aplicable a los jefes y directivos de las entidades fiscalizadoras superiores, a los distintos auditores y a todas las personas que trabajan para las entidades o en su nombre y que participan en las labores de auditoría⁷.

76. La mayoría de los Estados partes informantes indicaron que tenían códigos de ética o códigos de conducta en vigor. Varios Estados, entre ellos Austria, Chequia, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Irlanda, Italia, Macedonia del Norte, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Serbia y Tailandia, informaron de que sus códigos de conducta o códigos de ética se basaban en

⁵ [ISSAI-130-Código-de-Ética.pdf](#)

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*

las ISSAI 130. Algunos Estados, como Jordania, informaron de que sus códigos habían sido establecidos conforme a la ley. Otros habían elaborado códigos de carácter programático que sirvieran de orientación a sus funcionarios.

77. Varios Estados, como Argelia, Benin, Luxemburgo y Marruecos, informaron de que tenían un código deontológico aplicable a todos los funcionarios públicos.

78. Argelia declaró que había adoptado un código deontológico en 2015. El código establecía los valores, principios y normas de conducta de los jueces, auditores y otros empleados pertinentes del Tribunal de Cuentas. El Comité de Integridad que se había creado en 2018 velaba por el respeto y la defensa de los principios y valores de la ética profesional.

79. Austria informó de que el código de conducta de los funcionarios públicos y el código de conducta de los empleados del Tribunal de Cuentas austriaco se habían revisado en 2020 de conformidad con las ISSAI 130.

80. Benin informó de que disponía de un código deontológico y de ética concebido para concienciar a los funcionarios públicos.

81. Alemania indicó que la declaración de la misión del Tribunal Federal de Cuentas establecía los valores fundamentales de la función de auditoría externa, como la independencia, la neutralidad, la objetividad y la credibilidad.

82. Irlanda informó de que la Oficina del Contralor y Auditor General disponía de un sistema de garantía de la calidad y la ética basado en las normas internacionales de auditoría, incluidas las ISSAI 130, denominado Código de Normas y Conducta de la Administración Pública que se aplicaba a los empleados de la Administración.

83. Del mismo modo, Kuwait indicó que su órgano anticorrupción había establecido un código de conducta especial para sus empleados con arreglo a las normas internacionales pertinentes, además del código de conducta existente para los funcionarios públicos publicado por la Oficina de la Administración Pública.

84. Luxemburgo informó de que su código deontológico, adoptado en 2014, se aplicaba a todos los funcionarios públicos.

85. Mauricio informó de que, además del código de ética de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el personal de la Oficina Nacional de Auditoría debía respetar el Código de Ética para Funcionarios Públicos de Mauricio.

86. Marruecos informó de que en abril de 2015 se había adoptado una carta de obligaciones y principios deontológicos para los jueces de los tribunales financieros, que se basaba en el código de conducta de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para entidades de esa naturaleza.

87. Omán señaló que su código de conducta para los funcionarios promovía la integridad y era aplicable a todos los empleados públicos.

88. Portugal informó de que el Tribunal de Cuentas portugués había adoptado recientemente un nuevo código de ética para los jueces y otros empleados.

89. La Federación de Rusia indicó que el código de ética y conducta en el servicio de los funcionarios de la Cámara de Cuentas había sido aprobado el 8 de diciembre de 2011 por el Presidente de la Cámara mediante la orden núm. 122 (cláusula 1.7), y estaba en consonancia con el código de ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

90. Eslovenia informó de que la Ley de Integridad y Prevención de la Corrupción tenía por objeto reforzar el estado de derecho mediante el establecimiento de medidas y métodos para mejorar la integridad y la transparencia, prevenir la corrupción y prevenir y eliminar los conflictos de intereses. La Ley también estipulaba las condiciones para que los funcionarios y oficiales realizaran su trabajo de forma ética, justa, profesional y transparente.

91. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que su entidad fiscalizadora superior había revisado su código interno de conducta en consonancia con los códigos de conducta internacionalmente aceptados para los auditores del sector público. La entidad fiscalizadora superior publicaba circulares informativas periódicas dirigidas a los auditores en las que se destacaban las disposiciones del código de conducta, como recordatorio de sus responsabilidades éticas.

92. Los Estados Unidos informaron de que su Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno llevaba a cabo exámenes internos y externos para garantizar que en esa dependencia no hubiera conflictos de intereses reales o percibidos. También empleaba un marco de aseguramiento de la calidad para garantizar el cumplimiento de las normas de auditoría establecidas por el Gobierno y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

93. La República Bolivariana de Venezuela indicó que el Consejo Moral Republicano era un órgano rector encargado de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de la ética y la moral públicas. Con el fin de garantizar una buena gestión del bien público, respetando los principios constitucionales, se había adoptado un código de ética que también era aplicable a la Contraloría General.

Medidas adoptadas para establecer relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y fortalecerlas y alentar a los órganos legislativos nacionales a mantenerse al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias

94. Aunque una contabilidad adecuada y una auditoría rigurosa constituyen la base de la gestión eficaz de las finanzas públicas, las entidades fiscalizadoras superiores también garantizan la obligación de rendir cuentas de las actividades financieras de los organismos públicos, permiten recopilar información sobre la asignación o el gasto del presupuesto y señalan posibles problemas o irregularidades. La mayoría de los Estados partes informaron de que la aplicación de las medidas de control y supervisión estaba a cargo de los parlamentos y las estructuras especializadas, como las oficinas nacionales de auditoría o las oficinas responsables del control financiero interno.

95. Austria, Chequia, Italia y Luxemburgo informaron de que sus entidades fiscalizadoras superiores cooperaban estrechamente con sus parlamentos. Todos los informes del Tribunal de Cuentas austriaco se presentaban a las comisiones competentes del Consejo Nacional, como la Comisión de Cuentas Públicas. Los informes de auditoría a nivel provincial se presentaban al parlamento provincial respectivo. Del mismo modo, los informes de auditoría relativos a los municipios se presentaban al consejo municipal pertinente y al parlamento provincial correspondiente.

96. Chequia señaló que la Oficina Superior de Auditoría trabajaba en estrecha colaboración con la Comisión de Control Presupuestario de la Cámara de Diputados, y que la Comisión era la encargada de debatir las conclusiones de las auditorías realizadas por la Oficina Superior de Auditoría.

97. Luxemburgo informó de que el Tribunal de Cuentas cooperaba con la Cámara de Diputados en forma de asesoramiento y de informes destinados a mejorar la transparencia de las finanzas públicas y a mantener informados a los ciudadanos. Del mismo modo, Italia informó de que las audiencias parlamentarias eran el medio más utilizado por el Tribunal de Cuentas, las comisiones parlamentarias de la Cámara de Diputados y el Senado para intercambiar información.

98. Bosnia y Herzegovina informó de que había puesto en marcha un grupo de trabajo para debatir las modalidades de fortalecimiento de la cooperación entre las instituciones pertinentes con el fin de que las auditorías y sus resultados surtieran mayor efecto. El grupo de trabajo estaba formado por el Presidente de la Comisión de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de los Pueblos del Parlamento, el Presidente de la Comisión de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes, el Auditor General Adjunto de la Oficina de Auditoría de las Instituciones, el Jefe de la Fiscalía, el Tribunal de

Bosnia y Herzegovina, la Dirección Estatal de Protección e Investigaciones, el Director de la Función Pública, la Dirección de Contratación Pública y la Dirección de Prevención de la Corrupción y Coordinación de la Lucha contra la Corrupción.

99. Mauricio destacó que, en general, su Parlamento y su entidad fiscalizadora superior eran las dos entidades principales encargadas de hacer que el Gobierno rindiera cuentas de la gestión de los fondos públicos. Por lo tanto, los informes de la Oficina Nacional de Auditoría se presentaban primero a la Asamblea Nacional y después se cargaban en su sitio web. La Comisión de Cuentas Públicas, nombrada por la Asamblea Nacional, velaba por que los casos de gastos negativos por encima de las cantidades presupuestadas y las irregularidades financieras fueran objeto de examen.

100. Marruecos informó de que, según el artículo 148, párrafo 1, de la Constitución, el Tribunal de Cuentas prestaba asistencia al Parlamento en el control de la gestión de las finanzas públicas.

101. Omán subrayó la importancia de establecer canales de comunicación entre los órganos de supervisión y los órganos legislativos nacionales.

102. Rumania señaló que, sobre la base de la Constitución, el Tribunal de Cuentas rumano tenía la autoridad y la obligación de informar anualmente y de forma independiente al Parlamento sobre sus conclusiones, que posteriormente se debatían en una audiencia conjunta.

103. Serbia informó de que se había intensificado la cooperación entre la Institución de Auditoría del Estado, diversas comisiones de la Asamblea Nacional y los ministerios competentes. Gracias a ello, había aumentado el número de auditorías de los resultados y se prestaba apoyo especializado para garantizar un sistema eficaz de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

104. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron que los informes de su entidad fiscalizadora superior se presentaban al Consejo Nacional Federal y al Gabinete, donde eran objeto de análisis; la entidad fiscalizadora superior tenía la capacidad de sugerir enmiendas a la legislación.

Medidas adoptadas para fortalecer los esfuerzos de coordinación y cooperación y mejorar el intercambio de información entre los organismos de lucha contra la corrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales en la prevención y la lucha contra la corrupción

105. Todos los Estados partes informantes indicaron que fomentaban los esfuerzos de coordinación y cooperación nacionales, regionales e interregionales para prevenir y combatir la corrupción. La cooperación y la coordinación internacionales eran fundamentales para determinar y abordar mejor los retos comunes, consolidar la confianza y colmar las lagunas en las respuestas de los Gobiernos a la corrupción. Por el contrario, una cooperación insuficiente a nivel nacional, regional e interregional entre los organismos que se ocupaban de prevenir y combatir la corrupción restaría eficacia a sus esfuerzos.

106. Argelia, Austria, los Emiratos Árabes Unidos y la Federación de Rusia acogieron con satisfacción la firma del Memorando de Entendimiento entre la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y la UNODC en 2019 como medio para intensificar los esfuerzos de coordinación y cooperación.

107. Irlanda e Italia afirmaron que sus entidades fiscalizadoras superiores cooperaban con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en diversas iniciativas. Varios Estados partes informantes, entre ellos Argelia, Cuba, el Ecuador, Italia, Macedonia del Norte, Mauricio, México y Tailandia, informaron de que los esfuerzos de coordinación y colaboración con entidades fiscalizadoras superiores extranjeras daban lugar al intercambio de buenas prácticas, teorías y metodologías, materiales, guías de auditoría, estudios e iniciativas para mejorar

la auditoría de las finanzas públicas. La cooperación se traducía con frecuencia en la organización de actividades de capacitación conjuntas.

108. Por ejemplo, a partir de una iniciativa de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional⁸ colaboró con el Brasil, Chile, el Ecuador, El Salvador y México en la elaboración de un manual de buenas prácticas para apoyar a las entidades fiscalizadoras superiores en la lucha contra la corrupción transnacional. El manual fue examinado por el Tribunal de Cuentas de Italia.

109. Chequia y Luxemburgo informaron sobre su colaboración con los grupos de trabajo de la Unión Europea responsables de las cuestiones de auditoría y lucha contra la corrupción.

110. Tailandia informó de que la Oficina Superior de Auditoría hacía aportaciones a varios grupos de trabajo regionales, incluida la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia. La Oficina también formaba parte del Grupo de Trabajo para la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Capitales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

111. La Federación de Rusia citó varios ejemplos de coordinación y cooperación regional e interregional entre los organismos que se ocupaban de prevenir y combatir la corrupción. Entre esos ejemplos se mencionó la aprobación por la Conferencia de la resolución 8/13 en diciembre de 2019; la creación del Equipo Mundial de Expertos de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en 2020, una iniciativa de la entidad fiscalizadora superior de los Emiratos Árabes Unidos, que contaba con el apoyo de las entidades fiscalizadoras superiores de Austria, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Hungría, Italia y Portugal; y el establecimiento de la primera plataforma educativa de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en 2021.

112. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que se habían adoptado medidas para establecer actividades de coordinación, asociaciones directas, canales de comunicación eficaces y plataformas conjuntas entre las entidades encargadas de prevenir y combatir la corrupción. Se trataba del Ministerio de Justicia, la Fiscalía, las autoridades judiciales locales, el Ministerio del Interior, el Banco Central y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Una conferencia virtual organizada el 9 de diciembre por el Equipo Mundial de Expertos de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores era un ejemplo de cooperación a nivel internacional. Esa conferencia había permitido a los expertos de la UNODC, las entidades fiscalizadoras superiores, los organismos de auditoría financiera, los organismos de lucha contra la corrupción y la sociedad civil intercambiar conocimientos y mejorar la cooperación para alcanzar el objetivo común de luchar contra la corrupción.

113. Argelia informó de que el Tribunal de Cuentas y el órgano de lucha contra la corrupción trabajaban en coordinación e intercambiaban información. El Tribunal de Cuentas contribuyó a la preparación de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la corrupción, dirigida por el órgano nacional de lucha contra la corrupción.

114. Austria indicó que su órgano de lucha contra la corrupción y el Tribunal de Cuentas austriaco cooperaban habitualmente en temas como la elaboración de una metodología de evaluación del riesgo de corrupción. El Tribunal de Cuentas también participaba como observador en las reuniones del órgano de coordinación de la lucha contra la corrupción, encargado de contribuir a la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción. Además, el Tribunal de Cuentas era miembro de la red de funcionarios encargados de cuestiones de integridad, una plataforma coordinada por la Oficina

⁸ El Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional es una plataforma para promover el intercambio de información entre las entidades fiscalizadoras superiores con el fin de mejorar la auditoría de los Gobiernos y apoyar la investigación de la corrupción transnacional. Véase www.olacefs.com/grupo-de-trabajo-especializado-en-la-lucha-contra-la-corrupcion-transnacional-de-la-olacefs/.

Federal de Lucha contra la Corrupción que promovía el intercambio de conocimientos entre los expertos en los ámbitos de lucha contra la corrupción e integridad.

115. Del mismo modo, Chequia, Cuba, El Salvador, Italia, Jordania, Kenya, Mauricio, México y Venezuela (República Bolivariana de) informaron de que a nivel nacional se habían creado varias comisiones de trabajo y grupos temáticos de expertos para compartir información y buenas prácticas.

116. Alemania informó de que la tarea fundamental de su Tribunal Federal de Cuentas era determinar las deficiencias en los procedimientos administrativos y las medidas preventivas inadecuadas que pudieran facilitar la aparición de la corrupción. Por medio de sus conclusiones y recomendaciones, el Tribunal Federal de Cuentas promovía la prevención integral de la corrupción en la administración federal y prestaba asesoramiento sobre las medidas necesarias para seguir mejorando el marco regulatorio.

117. Luxemburgo informó de que en 2007 se había creado una comisión de prevención de la corrupción para permitir la coordinación interinstitucional contra la corrupción.

118. Sin embargo, varios Estados partes se refirieron a una serie de problemas que afectaban a su capacidad de cooperación a nivel nacional e internacional.

119. Jordania informó de la escasa disponibilidad de programas de formación especializada en materia de corrupción e integridad para los funcionarios públicos, en particular los responsables de la contratación pública; la escasez de mecanismos para vincular los indicadores del desempeño de los empleados públicos con su cumplimiento de los códigos de conducta o ética; y la escasez de recursos financieros para concienciar a la población sobre la corrupción y sus efectos en la sociedad.

120. Kenya destacó las dificultades a las que se enfrentaban sus auditores, como la insuficiencia de recursos humanos y financieros; la aplicación limitada de las recomendaciones de la auditoría; el uso insuficiente de la tecnología de la información y las comunicaciones; un marco jurídico que prohibía compartir oportunamente los informes de auditoría con los organismos encargados de hacer cumplir la ley; y la aparición de la pandemia de COVID-19, que había afectado al trabajo de los auditores.

Informes externos sobre el funcionamiento de las entidades fiscalizadoras superiores

121. Irlanda indicó que el informe sobre el examen por homólogos independientes de la Oficina del Contralor y Auditor General, que incluía declaraciones del Contralor y del Auditor General, estaba publicado en su sitio web.

122. Italia proporcionó enlaces a dos informes sobre el funcionamiento del Tribunal de Cuentas italiano publicados por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Unión Europea.

123. Mauricio señaló que en los informes externos sobre el funcionamiento de la Oficina Nacional de Auditoría figuraban informes de la Organización Africana de Entidades Fiscalizadoras Superiores de habla inglesa, que se basaban en un mecanismo de examen por homólogos concebido para evaluar el proceso y la calidad de las auditorías, y el Informe del Marco de Gasto Público y Rendición de Cuentas Financieras.

124. Tailandia indicó que se publicaban anualmente dos informes: el informe del auditor y los estados financieros de la Oficina de Auditoría del Estado; y el informe del auditor y los estados financieros del Fondo de Fomento de la Auditoría del Estado de la Oficina.

III. Conclusiones y recomendaciones

125. La información contenida en el presente informe pone de manifiesto la amplitud de las medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados partes informantes para promover el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción. En los informes se abordó una variedad de cuestiones, como la independencia de esas instituciones, de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos internos, y la cooperación entre

las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos de lucha contra la corrupción. Los Estados partes informantes indicaron que se habían realizado esfuerzos encaminados a utilizar instrumentos y portales electrónicos para facilitar, simplificar y proporcionar acceso a la información y promover la participación cívica con miras a garantizar la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos y las finanzas públicas. La mayoría de los Estados partes también indicaron que la independencia de sus entidades fiscalizadoras superiores estaba fijada por una ley o por la Constitución. Varios Estados partes informantes destacaron que sus entidades fiscalizadoras superiores realizaban auditorías con arreglo a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A pesar de la participación de las entidades fiscalizadoras superiores y de órganos legislativos, de lucha contra la corrupción y otros órganos gubernamentales en diversos grupos de trabajo nacionales, regionales e interregionales, un factor crucial para avanzar en la prevención y la lucha contra la corrupción seguía siendo una mayor cooperación entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos de lucha contra la corrupción.

126. El Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción tal vez desee alentar a los Estados partes a que proporcionen más información actualizada y presenten nuevas iniciativas para reforzar el proceso de aprendizaje mutuo y de intercambio de buenas prácticas entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos de lucha contra la corrupción con miras a prevenir y combatir la corrupción.

127. Como parte de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la forma en que los Estados partes pueden intensificar sus esfuerzos para utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de promover el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y su cooperación con los órganos de lucha contra la corrupción, teniendo debidamente en cuenta factores como los niveles de conocimientos básicos de tecnología, la disponibilidad de la tecnología y el grado de penetración de Internet.

128. El Grupo de Trabajo tal vez también desee alentar a los Estados partes a que den prioridad a las medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación nacional, regional e internacional entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción, incluso mediante la determinación y el intercambio de buenas prácticas y experiencias.

129. Por último, el Grupo de Trabajo tal vez desee considerar la posibilidad de pedir a la secretaría que preste asistencia técnica a los Estados partes que lo soliciten para apoyar la aplicación del artículo 9, párrafo 2, de la Convención. El Grupo de Trabajo tal vez también desee considerar la posibilidad de solicitar a la secretaría que siga emprendiendo esfuerzos con miras a reunir información sobre las buenas prácticas relacionadas con la gestión de las finanzas públicas, en particular en el contexto de las conclusiones derivadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación.